

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Doce horas del día Quince de Enero de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 3 de Enero de 2020, se recibió la solicitud numero 2020/0004 por medio de la cual requiere la siguiente información:

N° de casos de microcéfala, desglosados por departamento y año en 2018 y 2019

N.° de casos del Síndrome de Guillan-Barré desglosados por departamento y año entre 2013 a 2019.

Causas principales asociadas al Síndrome de Guillan-Barré desglosadas por departamento y año entre 2013 a 2019.

N.° de inscripciones de embarazos desglosados por departamento y año en 2018 y 2019

N° de nacimientos desglosados por departamento y año en 2018 y 2019

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Unidad de Estadísticas en Salud, quienes manifestaron que en cuanto a "..."- *Causas principales asociadas al Síndrome de Guillan-Barré desglosadas por departamento y año entre 2013 a 2019.* no es posible brindar ese detalle, ya que si bien existen mas de una docena de probables causas que originen el mismo, los sistemas no son de seguimiento y por tanto no es posible llegar a determinar que pudo haberlo originado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- Entréguese respuesta en la forma en que se nos fue enviada.
- Se hace constar que la presente sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado la ciudadana. Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123